

Amamantando a su bebé en Connecticut

¿Cuáles son sus derechos?

Tiene el derecho de amamantar a su bebé en público.

Las leyes de Connecticut* protegen el derecho de amamantar a su niño en cualquier lugar público en el que se le permita estar. Esto significa que nadie puede limitar su derecho a amamantar a su bebé. Es contrario a la ley no permitirle amamantar a su bebé o pedirle que se retire o se cubra.

Si piensa que se ha violado su derecho a amamantar en público: comuníquese con la Comisión de Derechos Humanos y Oportunidades (CHRO, por sus siglas en inglés).

Llame al 1-800-477-5737 o visite el sitio web en www.ct.gov/chro

Tiene el derecho de amamantar o extraer la leche en el trabajo.

La ley de Connecticut sobre amamantamiento en el trabajo establece que el empleador debe permitirle amamantar o extraer la leche en el trabajo. También existe una ley federal acerca del amamantamiento en el trabajo.

Así funciona la ley de Connecticut:

Usted puede extraer la leche o amamantar a su bebé en el trabajo durante su hora de almuerzo o su tiempo de descanso. No es necesario que su empleador le pague durante ese tiempo a menos que usted esté utilizando su tiempo de descanso habitual. Deben proporcionarle un cuarto u otro espacio que esté cerca de su área de trabajo. Si su empleador no le proporciona un tiempo de descanso, no está obligado a hacerlo según la ley de Connecticut. El espacio no puede ser un cuarto de baño o el cubículo de un baño y debe tener privacidad. Esta ley es para todos los empleadores de Connecticut.

Si piensa que se han violado sus derechos de amamantar en el trabajo: comuníquese con el Departamento de Trabajo de Connecticut.

Llame al 1-860-263-6791 o visite el sitio web en www.ctdol.state.ct.us/wgwkstnd/forms/DOL-80.doc.

Así funciona la ley federal:

Si trabaja para una compañía que tiene más de 50 empleados y a usted le pagan por hora, entonces su empleador debe proporcionarle tiempos de descanso flexibles que serán diferentes para todas las mujeres. También debe proporcionarle un lugar con privacidad para extraer la leche. No es necesario que le paguen si usted está utilizando tiempo que no es su tiempo de descanso habitual.

También puede presentar una queja ante el Departamento de Trabajo (DOL, por sus siglas en inglés) de EE. UU. Para obtener información sobre presentar una queja, visite el sitio web de DOL de EE. UU.: www.dol.gov/wecanhelp/howtofilecomplaint.htm.

No puede perder su trabajo por extraer la leche o amamantar a su bebé en el trabajo.

Es contrario a la ley discriminar, disciplinar o tomar cualquier acción en su contra por ejercer sus derechos conforme a estas leyes.

Hable con su empleador acerca del trabajo y el amamantar.

Cuéntele sus planes para amamantar lo antes posible. Las mujeres necesitan extraer su leche o amamantar para continuar produciendo leche para sus bebés. El amamantar tiene como resultado mujeres y niños más saludables y gastos médicos más bajos. El hecho de que las mujeres y niños sean más saludables significa que las madres faltan con menor frecuencia al trabajo porque son más saludables y también sus bebés. Las mujeres que pueden combinar el trabajo y el amamantar están más satisfechas con sus trabajos y no dejan sus empleos con tanta frecuencia. ¡Todos ganan con el amamantamiento! Más información en: www.breastfeedingct.org

Usted tiene derechos si la llaman para prestar servicio como jurado.

La Administración del Deber de Jurado debe tener información en su sitio web para mujeres que amamantan acerca de las opciones para el servicio como jurado <https://www.jud.ct.gov/jury/faq.htm#9>. Debe capacitar a su personal acerca de las necesidades de jurados que están amamantando. Para más información sobre la postergación del deber de prestar servicio como jurado o para pedir al personal del tribunal que trabaje con usted para satisfacer las necesidades de amamantamiento suyas y del bebé mientras está cumpliendo su deber como jurado, llame al 1-800-842-8175 de 8a.m. a 8p.m. de lunes a viernes, o vaya a la página de inicio de Jurado en <https://www.jud.ct.gov/jury/default.htm>.



Una publicación realizada en colaboración entre el Departamento de Salud Pública de Connecticut y la Coalición pro Lactancia de Connecticut

* Leyes de Connecticut* (Capítulo 939, Sección 53-34b y Capítulo 814c, Sección 46a-64) Amamantamiento en público

* Ley de Connecticut (Estatutos Generales de Connecticut, Sección 31-40w), Amamantamiento en el Lugar de Trabajo

* La ley pública 12-51 aborda el deber de prestar servicio como jurado

Rev. 5/2014 Esta revisión fue posible gracias a fondos provenientes del subsidio 1305 de CDC